

# INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DEL MEDIADOR DE EMPRENDIMIENTO Y POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE MEDIADORES DE EMPRENDIMIENTO.

**Nombre del proyecto:** Proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se el que se aprueba el reglamento regulador del mediador de emprendimiento y por el que se aprueba el registro público de mediadores de emprendimiento.

**Entidad que lo promueve:** Instituto Aragonés de Fomento, del Departamento de Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial del Gobierno de Aragón.

## 1. INTRODUCCIÓN

Este Informe de Evaluación de Impacto por razón de discapacidad se emite en cumplimiento de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón que en su artículo 78 dispone que *“todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un **informe sobre impacto por razón de discapacidad** que analice los **posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad** y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

La evaluación previa del impacto por razón de discapacidad, además de una obligación legal, constituye una herramienta de gran utilidad de cara a la incorporación del **principio de igualdad** en nuestra legislación. Se desarrolla de esta forma la obligación que establece para los poderes públicos el art. 9.2 de la Constitución Española, de eliminación de obstáculos para que la igualdad sea real y efectiva, y en especial el artículo 49 en referencia a la integración de aquellas personas con discapacidad física, sensorial o psíquica.

El proyecto de Decreto al que se refiere el presente Informe tiene como objeto la regulación de la mediación de emprendimiento, la figura de mediador de emprendimiento, así como la creación y regulación del Registro de Mediadores de Emprendimiento de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 28. d) y en el artículo 29 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento será el encargado de la ordenación, gestión y fomento del procedimiento de la mediación de emprendimiento y de las actuaciones de sus mediadores de emprendimiento en Aragón, así como del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.

La mediación de emprendimiento se configura como un proceso facilitador de la actividad emprendedora, y que tiene por objeto de mediación todos aquellos ámbitos propios de la actividad empresarial o profesional en los que pueda ofrecer soluciones prácticas, efectivas y rentables para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora.

## 2. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

El proyecto de Decreto tiene como objeto la regulación de la figura de mediador de emprendimiento, así como la creación y regulación del Registro de Mediadores de Emprendimiento de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 28. d) y en el artículo 29 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. Y está dirigida dicha mediación a personas emprendedoras, a las empresas de Aragón y, en general, a la sociedad aragonesa.

También la figura de mediador de emprendimiento, las actuaciones de sus mediadores de emprendimiento, su perfil profesional, así como la creación y regulación del Registro de Mediadores de Emprendimiento de Aragón.

Por lo tanto, se entiende que afecta de manera directa a las **personas**, en un ámbito como es el empresarial y del emprendimiento y el autoempleo, en el que se producen **desigualdades que afectan a colectivos vulnerables** como son las personas con discapacidad y que, a la vez, puede constituir un área estratégica de mejora de las condiciones de todas estas personas y de la reducción de las **diversas brechas existentes** en relación con el acceso a recursos, bienes y servicios.

En consecuencia, se declara que el proyecto de Decreto puede afectar a las personas con discapacidad y, por tanto, posee **pertinencia por razón de discapacidad**.

## 3. SITUACIÓN DE PARTIDA.

A continuación, se presentan las principales conclusiones de participación de las personas con discapacidad en el ámbito empresarial en la Comunidad Autónoma de Aragón y en España, así como en el ámbito de la mediación mercantil, y sobre el personal de mediación en España y Aragón:

Como planteamiento previo a cualquier análisis que afecte a las personas con discapacidad, nos encontramos con una **preocupante carencia de datos estadísticos** en muchas cuestiones de suma importancia. En la mayoría de las ocasiones no se desagregan datos que indiquen la existencia de una discapacidad, o incluso de una minusvalía reconocida legalmente y mucho menos la variedad de estas en físicas, sensoriales o psíquicas.

La **actualización de los datos estadísticos** sobre es una reivindicación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que defiende la importancia de contar con datos y estadísticas sobre las personas con discapacidad para poder seguir avanzando en la consecución de sus derechos.

Ante una pregunta tan básica como la de cuántas personas con discapacidad hay en España, no podríamos responder, o al menos no podríamos hacerlo con datos actualizados.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) tiene previsto publicar en este 2021 una nueva encuesta 'Discapacidad, Autonomía, Personas y situaciones de Dependencia', para actualizar los datos sobre personas con discapacidad en España, ya que el último estudio se publicó en 2008 con **cifras de 2007**. En aquel momento, había en España más de 3,8 millones de hombres y mujeres con discapacidad que suponían casi el 9% de la población.

Una de cada tres personas con discapacidad vive en riesgo de pobreza y/o exclusión social, según el Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo de la Fundación ONCE.

El indicador AROPE, (Risk Of Poverty and/or Exclusion) de La Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, explica que en España las personas con

discapacidad cuentan con una tasa de empleo del 25,8% (40 puntos menos que las personas sin discapacidad).

En definitiva, según el indicador AROPE “la vulnerabilidad del colectivo se está convirtiendo en estructural”, donde casi el 60% (58,7%) tiene alguna dificultad para llegar a fin de mes (más de 9 puntos por encima de la población general) e incluso el 12,2% llegan a fin de mes con mucha dificultad.

### **Presencia de personas con discapacidad en el ámbito empresarial:**

En España, a 31 de diciembre de 2020 había 2.003.991 personas trabajadoras por cuenta propia, personas físicas, inscritas en los diferentes regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social, siendo el RETA el más numeroso de ellos (Fuente: INE, según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social).

En Aragón, a 31 de diciembre de 2020 hay 100.058 trabajadores/as con afiliación en alta a la seguridad Social por cuenta propia (R.E.T.A.) (Fuente: IAEST según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social).

En Aragón, el estudio del empleo de las personas con discapacidad es una operación de periodicidad anual que tiene como objetivo obtener datos sobre la fuerza de trabajo (ocupados, parados) y la población ajena al mercado laboral (inactivos) dentro del colectivo de personas con edades comprendidas entre los 16 y 64 años y con discapacidad oficialmente reconocida. La operación es fruto de un convenio de colaboración entre INE (Instituto Nacional Estadística), el IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales), la Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación ONCE. En su realización se utiliza la información procedente de la integración de los datos de la Encuesta de población activa (EPA) con datos administrativos registrados en la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD). Incorpora además datos procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

En el año 2019 había, en Aragón, 45.200 personas con discapacidad en edad de trabajar (de 16 a 64 años), lo que supone el 5,4% de la población total en edad laboral en nuestra comunidad.

En Aragón en el año 2019 el 40% de las personas con discapacidad oficialmente reconocida eran activos, en España únicamente el 34%.

En Aragón la tasa de actividad en el año 2020 de las personas sin discapacidad fue del 79,7% y en España del 77,6%

Como podemos ver la tasa de actividad de las personas con discapacidad en edad de trabajar es aproximadamente la mitad que la de la población general.

### **Actividad emprendedora de las personas con discapacidad:**

Según el estudio 'Discapacidad y Emprendimiento. Análisis Competencial' con la ayuda del Ministerio de Economía y Empresa, puesto en marcha en el 2016 y que finaliza a finales de año y llevado a cabo por un grupo de investigadores del Campus Mare Nostrum (CMN), compuesto por profesionales de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, los datos específicos sobre empleo autónomo, asimilable al emprendimiento, entre el colectivo de personas con discapacidad son del 12% frente al 16,7% del empleo autónomo de las personas sin discapacidad.

Destacan los responsables del proyecto que «hay más de necesidad que de oportunidad en el hecho de que personas con algún tipo de discapacidad se decidan a emprender, por lo que la mayoría desearía tener estabilidad en un trabajo. Todavía estamos hablando de inclusión cuando debería ser algo normal. Para ellos el acceso a la financiación puede ser más dificultoso».

En cuanto a datos, seguimos manifestando la dificultad de encontrar datos desagregados en materia de discapacidad.

Los trabajadores autónomos con discapacidad igual o superior el 33 por ciento pertenecientes al Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social aumentaron un 1 por ciento en el año 2020, llegando a los 22.931 en total, según datos aportados por la Tesorería General de la Seguridad Social al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que los solicitó en virtud de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incremento bruto en ese año fue de 237 trabajadores con discapacidad.

Este limitado incremento en el año 2020, contrasta con el producido en el año 2019, que llegó al 5,4 por ciento, con 1.235 trabajadores más en 2019 que en 2018.

De este total de 22.931 trabajadores autónomos con discapacidad alcanzado a fecha de 31 de diciembre de 2020, 8.353 eran mujeres (un 36 por ciento del total) y 14.678 eran varones (un 64 por ciento), por lo que la diferencia por sexo es muy acusada en detrimento de las mujeres con discapacidad.

A juicio del CERMI, ese tímido incremento de apenas 1 punto en 2020, frente a aumentos más enérgicos en los años precedentes, evidencia el negativo impacto de la crisis económica, social y de empleo desatada por la pandemia del coronavirus.

#### **Participación en el ámbito de la mediación y sobre la situación del personal de mediación:**

Las cualidades para el ejercicio de la mediación, para ser un buen mediador o mediadora, en la mayoría de los casos no tienen por qué estar limitadas por padecer una discapacidad.

Las personas mediadoras tienen que tener capacidades en relación a la dinámica de conflictos, negociación, expresión de emociones y sentimientos, herramientas de comunicación, herramientas de cooperación pensamiento creativo, toma de decisiones y cultura pacífica. También conocer y aplicar las técnicas y habilidades de mediación.

No hay estadísticas desagregadas publicadas con el dato de la discapacidad en la página web del ministerio de Justicia, tampoco en la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación, ni se recogen en la guía de mediadores de España 2019-2020 de la Asociación Española de Mediación, ni en el Centro Español de Mediación, ni en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), ni en ninguna otra fuente consultada.

#### **4. PREVISIÓN DE RESULTADOS.**

Este Proyecto de Decreto tiene una relación directa con el ámbito empresarial, el autoempleo y el emprendimiento, ámbitos todos ellos que como hemos visto que son de difícil acceso para las personas con discapacidad.

La figura del mediador de emprendimiento es completamente innovadora y no tiene precedentes en nuestro ordenamiento jurídico. En nuestra Comunidad Autónoma, a través de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y

del trabajo autónomo en Aragón, se establece en su artículo 28 la novedosa figura del Mediador de emprendimiento, conformándola en torno a la persona especializada en la consecución de acuerdos para facilitar, continuar o finalizar la actividad emprendedora.

Debido a este carácter de figura facilitadora del mediador de emprendimiento se prevé que es susceptible de producir resultados positivos impulsando la igualdad de oportunidades y una contribución concreta a la consecución de los objetivos de igualdad de las personas con discapacidad en el ámbito empresarial en Aragón de forma equitativa.

La finalidad de la mediación de emprendimiento es facilitadora de situaciones de interés, incide en la relación entre las partes interesadas y terceras, en aspectos tan variados como la financiación, la sucesión de empresa, el desarrollo organizacional, los pactos societarios, las inversiones y cualesquiera otros que favorezcan el emprendimiento.

En concreto, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, en su artículo 29 posibilita sus actuaciones como institución facilitadora ofreciendo soluciones prácticas, efectivas y rentables, en distintos ámbitos en los que pueda resultar oportuna la mediación para la persona emprendedora, en materias como la mediación financiera, mediación para conseguir inversores, mediación en el proceso de transferencia de propiedad o de negocios, y mediación en conflictos mercantiles que no tengan naturaleza concursal.

Continúa el citado artículo exponiendo que en la mediación de emprendimiento se facilitan las relaciones entre las personas que promueven el proyecto, así como también las relaciones de comunicación y negociación con otros agentes externos en procesos de inversión, de financiación, de adquisición o venta, de fusión o de finalización de la actividad.

La intervención de la mediación de emprendimiento y de su personal mediador, en la medida que contribuye a estos fines y estas materias, impacta movilizándolo y facilitando la igualdad de oportunidades en el acceso a más recursos y a financiación, y la puesta en marcha y promoción, apoyando a las empresas nacientes, incrementando la consolidación y reduciendo porcentajes de abandono, así como potencia el crecimiento y mejora de los proyectos empresariales. Además, dinamiza la economía y estimula el emprendimiento, favorece el tejido empresarial e impulsa el mercado laboral creando riqueza y empleo.

En cuanto a previsión de resultados del Proyecto de Decreto sobre los ingresos, se estima que el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Reglamento puede tener una incidencia significativa desde el punto de vista económico para las personas emprendedoras, los autónomos y autónomas, así como para las microempresas. Ello también redundará a efectos recaudatorio y presupuestario a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivada del incremento de creación de empresas y de su consolidación, y del mantenimiento del empleo generado por el mantenimiento y consolidación de la actividad empresarial.

En definitiva, impulsa la igualdad de oportunidades de todas las personas, independientemente de sus diferentes capacidades funcionales y orgánicas, contribuyendo a la eliminación de las desigualdades estructurales en el ámbito empresarial y del emprendimiento expuestas en este informe de impacto.

También garantizando la igualdad de oportunidades y de trato de todas las personas en el procedimiento de la mediación de emprendimiento a través de medios de comunicación accesibles y en la figura de mediador de emprendimiento, en sus actuaciones, así como en el Registro de Mediadores de Emprendimiento de Aragón y su funcionamiento, en la participación del personal de mediación de emprendimiento en igualdad de oportunidades en el cumplimiento de los requisitos habilitantes para que las

personas candidatas puedan acceder a la inscripción en el Registro y en su ejercicio profesional como mediadores de emprendimiento.

## **5. VALORACIÓN DEL IMPACTO.**

Se considera que el proyecto de Decreto posee un **impacto positivo en razón de la discapacidad**, en la medida que contribuye a la eliminación de barreras y dificultades en el ámbito empresarial, especialmente en lo relativo al emprendimiento en materias como la iniciación, financiación y consolidación de empresas desde la igualdad de oportunidades, impulsando su participación, el acceso a recursos y la sostenibilidad y crecimiento de las empresas de todas las personas, independientemente de sus distintas capacidades funcionales y orgánicas, de un modo equitativo.

Así como también impulsa la participación equitativa en el ejercicio de la actividad profesional de la mediación de emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades por razón de discapacidad. Por lo tanto, los resultados previstos van a contribuir al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades por razón de discapacidad en Aragón.

## **6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, consciente de la importancia de la puesta en valor de la diversidad existente en la sociedad, apoya de diferentes maneras el emprendimiento de las personas con discapacidad.

Entre otras cuestiones apoya financieramente su empleo ordinario, protegido y también la incorporación al empleo autónomo.

También el apoyo social, en general, a través de medios asistenciales, sociosanitarios y de acompañamiento tiene una gran incidencia en la normalización de un colectivo tan variado como el de personas con diferentes discapacidades funcionales.

Todos estos apoyos son necesarios y deben continuar y profundizarse para conseguir la necesaria igualdad de oportunidades.

La mediación es un medio más que se puede y debe utilizar para conseguir esa igualdad de oportunidades en materia de emprendimiento.

Según diferentes informes del CERMI, la ONCE y el citado estudio 'Discapacidad y Emprendimiento. Análisis Competencial' de investigadores del Campus Mare Nostrum, podemos citar como recomendación general la que los citados investigadores proponen: «las diferencias mencionadas con anterioridad son un reto sobre el que iniciar la tarea de aproximación de las condiciones entre el colectivo de personas con discapacidad. Corresponde a los agentes sociales, ya sean Administración, técnicos, profesionales, familiares y, en general, a la sociedad en su conjunto seguir profundizando en medidas que tienen sus principales frentes en los siguientes aspectos: la introducción de medidas conducentes a mejorar la accesibilidad del colectivo de personas con discapacidad (en materia de información y formación) respecto a los recursos públicos y privados disponibles; la adaptación de puestos a personas con discapacidad, todo ello, partiendo de la necesaria individualización de las acciones, en función de las peculiaridades que presenta cada tipo de discapacidad; la potenciación de acciones y programas en los que se dé a conocer el emprendimiento de personas con discapacidad, contribuyendo con la información a incrementar la relevancia del hecho emprendedor en este colectivo y, con ello, su seguridad y autoestima; y continuar las tareas de formación e información social que contribuyan a un mejor conocimiento del colectivo de personas con discapacidad y mejoren su nivel de aceptación social y confianza en sus capacidades».

Zaragoza, a 5 de febrero de 2021.

**LA DIRECTORA-GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO**

Consta la firma



**Pilar Molinero García**